



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

DESPACHO NEGOCIADOR INTERNACIONAL

INFORME
Acuerdo Comercial con Israel
IV Ronda de Negociaciones
DEFENSA COMERCIAL
Bogotá, 26 de Noviembre, 2012

1. ASISTENTES:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo
Eloisa Fernandez	Mincomercio	Jefe de Mesa – Colombia
Roberto Rojas	Mincomercio	Segundo de Mesa- Colombia
Lida Quintero	DNP	Asesor
Débora Milstein	Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo	Jefe de Mesa - Israel

2. AVANCES EN LA RONDA:

En la IV Ronda de Bogotá, se hizo una revisión general de los textos en materia de salvaguardias bilaterales y globales. En particular, se revisaron los temas en los cuales se mantienen diferencias, y se agotaron las discusiones técnicas del Capítulo.

I. En materia de salvaguardia bilateral

Sobre el texto de salvaguardia bilateral, se logró consenso en los temas en los que se mantenían diferencias, en los temas siguientes temas:

Tasa Base: Israel aceptó propuesta de Colombia. Artículo X.2. 1 (b).

Cuotas: Colombia e Israel llegaron a un consenso para establecer una medida de salvaguardia en la forma de cuotas, no de manera obligatoria sino potestativa. Artículo X.2.2. Además, bajo la condición que si se utiliza una cuota, esta medida no reducirá la cuantía de las importaciones a un nivel por debajo del promedio de las importaciones antes de la existencia de daño grave.

II. Medidas de Salvaguardia Global :

En materia de salvaguardia global quedó acordado la totalidad del texto. En este sentido, cada Parte conserva sus derechos y obligaciones en virtud del artículo XIX del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias y la aplicación no simultanea de





Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

DESPACHO NEGOCIADOR INTERNACIONAL

medidas de salvaguardias: No se podrán aplicar al mismo tiempo salvaguardias generales y bilaterales con respecto al mismo producto.

Asimismo, hubo consenso en la exclusión de la salvaguardia global cuando las importaciones de las Partes no son causa sustancial de daño o amenaza de daño grave.

III. Derechos antidumping y medidas compensatorias:

Durante esta Ronda se hizo una revisión total del texto sobre antidumping y medidas compensatorias y se mantuvo consenso en la remisión a los derechos y obligaciones establecidos en virtud del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación del Artículo del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Con respecto a solución de diferencias en los temas de antidumping y medidas compensatorias, Israel al igual que en materia de salvaguardia global, retiró su propuesta de que estas deben ser resueltas en el Comité de este Acuerdo, y se acordó la opción de foro que establece el Capítulo de Solución de Controversias del presente Acuerdo.

En esta IV Ronda, quedó agotada la discusión técnica y se logró consenso sobre el Capítulo de Defensa Comercial.

